



Tacna, 2019 Abril 1.

Señora:  
CORINNE FLORES LEMAIRE  
Presidenta  
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA  
Presente.-



**ASUNTO: CRITERIOS PARA APLICAR LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LAS SANCIONES POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA.**

De acuerdo al Anexo de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos 010-2019-SUNAT, los **CRITERIOS PARA APLICAR LA FACULTAD DISCRECIONAL** es como sigue:

1. Para Numeral 1 del Artículo 176 del TUO del Código Tributario:  
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

Criterio de aplicación por SUNAT:

No se emitirá sanción de multa tratándose de contribuyentes que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que se encuentren obligados a presentar la declaración anual siempre que presenten dicha declaración con anterioridad a que surta efecto cualquier notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción.

2. Para Numeral 8 del Artículo 176 del TUO del Código Tributario:  
Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificadas, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

Criterio de aplicación por SUNAT:

No se emitirá sanción de multa tratándose de contribuyentes que hubieren presentado su declaración anual utilizando PDT en vez del Formulario Virtual.

Este Anexo de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos 010-2019-SUNAT, ha sido publicado el 28 de marzo del 2019.